

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 3 ABRIL 2018	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 129/6

RESOLUCIÓN 12/2018

En reunión celebrada por este Comité, el día 3 de abril de 2018, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Mario Roger, Sénior, (27/03/2018), C.L. Unión Gáldar**
- **Javier Vega, Sénior, (27/03/2018), C.L. P. Buen Lugar**
- **Mahy Monzón, Sénior, (28/03/2018), C.L. Estrella**

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Eduardo Mendoza, Sénior, (16/02/18 – 27/03/18), C.L. P. Buen Lugar**
- **David Delgado, Sénior, (14/03/18 – 28/03/18), C.L. Estrella**

TERCERO.-

LUCHADA: POLLO DE BUEN LUGAR – UNIÓN GÁLDAR
COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 27/03/2018
CATEGORÍA: CADETE

1.-) **SANCIONAR** al C.L. POLLO DE BUEN LUGAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. POLLO DE BUEN LUGAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE DOS luchadores BENJAMINES**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, SIN DAR POR GANADOR al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

3.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN GÁLDAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO UN luchador CADETE**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, SIN DAR POR GANADOR al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: SANTA RITA – ADARGOMA

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 28/03/2018

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ADARGOMA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: POLLO DE BUEN LUGAR – UNIÓN GÁLDAR

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 27/03/2018

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. POLLO DE BUEN LUGAR, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. POLLO DE BUEN LUGAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE DOS luchadores BENJAMINES**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

3.-) **DAR TRÁMITE DE AUDIENCIA** al Club de Lucha Pollo de Buen Lugar del escrito presentado por el Presidente del Club de Lucha Fargas Vecinos Unidos, para que presenten las alegaciones y pruebas, por escrito, que estimen pertinentes en el plazo de **2 DÍAS HÁBILES** desde su notificación, según establece el artículo 95) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: ESTRELLA – MANINIDRA

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 28/03/2018

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. MANINIDRA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: POLLO DE BUEN LUGAR – UNIÓN GÁLDAR

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 27/03/2018

CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. POLLO DE BUEN LUGAR con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

OCTAVO.-

LUCHADA: ESTRELLA – MANINIDRA

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 28/03/2018

CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por el **CAPITÁN del C.L. MANINIDRA y por el CAPITÁN del C.L. ESTRELLA**, no constando en el acta de la lucha ninguna amonestación señalada a cualquier luchador sin estar en brega, según establece la Regla Undécima 11.6.2 del Deporte de la Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al luchador **D. Mahy Monzón, del Estrella C.L.**, no presentando alegaciones dentro del plazo reglamentario, con **suspensión de UNA lucha**, por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio, siendo expulsado del terrero, según establecen los artículos 72. b) y g) y 13 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana